



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2018-GRC-GA

Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Callao, 09 MAYO 2018
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

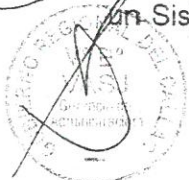
El Informe N° 055-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 05 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Informe N° 147-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 23 de abril de 2018 de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 040-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 23 de abril de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 346-2018-GRC/GA/OL, de fecha 24 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 060-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 24 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorándum N° 1001-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de abril de 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 027-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 30 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorándum N° 368-2018-GRC/GA/OL, de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 156-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 02 de mayo de 2018 de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 044-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 02 de mayo de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 064-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Informe N° 005-2018-GRC/GGR/OSI/MEGH de fecha 03 mayo de 2018 del Profesional de la Oficina de Seguridad Integral; y

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las medidas de seguridad a considerar para el año 2018, es necesario contar con un sistema de vigilancia a través de un circuito cerrado de cámaras de video vigilancia, distribuidos en los puntos más importantes de las instalaciones de la Sede Central y Villa Deportiva Regional que permita elevar el nivel de seguridad y protección tanto al personal que labora en ellos, público usuario que visita y hace uso de las áreas comunes, deportivas, zonas de máxima seguridad, bienes del Gobierno Regional del Callao y dar prioridad a las alarmas ante eventos generados de inseguridad para una rápida reacción y un análisis en tiempo real de una situación de crisis;

Que, mediante Informe N° 055-2018-GRC/GGR/OSI de fecha 05 de abril de 2018, la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Gerencia de Administración se realice el estudio de mercado para determinar el Valor Referencial para la contratación del "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", conforme a los Términos de Referencia que remite;

Que, a través del Memorándum N° 346-2018-GRC/GA/OL, de fecha 24 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, adjunta el Informe N° 147-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 23 de abril de 2018 de la Unidad de Valor Referencial, quien a su vez anexa el Informe N° 040-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 23 de abril de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial, remitiendo la indagación de mercado correspondiente para la contratación del "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", por un valor referencial ascendente a S/ 297,289.20 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; correspondiéndole como Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2018

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE OFICINA DE 20180001MELENTY ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 060-2018-GRC/GGR/OSI de fecha 24 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicitó a la Gerencia General Regional disponer a quien corresponda otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", de acuerdo al valor referencial determinado por la cantidad de S/ 297,289.20 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles), adjuntando para tales efectos el cronograma de ejecución del gasto referencial mensual;

Que, la Gerencia General Regional, según proveído consignado en el Informe N° 060-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 24 de abril de 2018 de la Oficina de Seguridad Integral, remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para evaluar lo solicitado conforme a disponibilidad;

Que, mediante Memorándum N° 1001-2018-GRC/GRPPAT de fecha 27 de abril de 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por la suma de S/ 297,290.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 027-2018-GRC/GGR/OSI de fecha 30 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo, para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", remitiendo para tal efecto el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 368-2018-GRC/GA/OL, de fecha 02 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Seguridad Integral el Informe N° 156-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 02 de mayo de 2018 de la Unidad de Valor Referencial que a su vez adjunta el Informe N° 044-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 02 de mayo de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial remitiendo el Formato de Resumen Ejecutivo respectivo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 064-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", remitiendo el expediente de contratación completo, incluido el sustento técnico correspondiente;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deber estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";





085

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2018

WILSON OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios*;

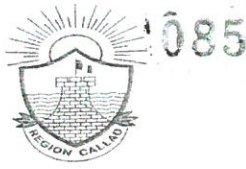
Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria*;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *(...) el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; (...) j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación*;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público*;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018; contando con el visado de la Oficina de Seguridad Integral, Oficina de Logística, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional" (según Términos de Referencia), por un Valor Referencial de S/ 297,289.20 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco días calendario.

Artículo Segundo.- PRECISAR que mediante el Memorandum N° 1001-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de abril de 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por la suma de S/ 297,290.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), el mismo que tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

CADENA DE GASTO									
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	2	3	1	2	297,290

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

[Handwritten signature]
GERENTE REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2018

COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

